

## TITULO V

### LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS “PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA PARA MENORES DE LA RINCONADA”

#### CAPITULO I

##### *Disposiciones Generales*

#### **Artículo 59. Ámbito de Aplicación.**

Ante la falta de cobertura del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI) para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes, el Ayuntamiento de La Rinconada ha tomado la decisión de complementar durante estos dos meses dicho programa para garantizar que estos menores que ya estaban recibiendo esta cobertura alimentaria básica no la pierdan en el verano, a través de la puesta en marcha un conjunto de medidas específicas para este colectivo.

Al tener este programa como objetivo principal y específico el mantenimiento de la garantía alimentaria durante los meses de verano de los menores que ya venían siendo beneficiarios del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil de la Junta de Andalucía, la ayuda única percibida por el mismo será compatible con la percepción de otras ayudas económicas cuyo ámbito de aplicación sea la cobertura de necesidades básicas de la unidad familiar al completo, no eximiendo esta circunstancia de la obligación de justificación de la misma.

La inclusión en este programa supone el garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

La presente convocatoria va dirigida a las/os menores del municipio de La Rinconada que cumplan los requisitos exigidos en los siguientes apartados.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

#### **Artículo 60. Requisitos de los beneficiarios.**

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2022/2023 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

#### **Artículo 61. Régimen de incompatibilidades.**

Los menores podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
05/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres  
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2BAB44A296B4366408F

para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

**Artículo 62. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables la adquisición de alimentos de primera necesidad siguientes:

LISTADO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE SE PUEDEN ADQUIRIR:

- LECHE.
- YOGURES.
- CACAO SOLUBLE.
- ZUMOS.
- AGUA.
- CEREALES.
- PAN.
- GALLETAS.
- MANTEQUILLA.
- ACEITE.
- SAL.
- HARINA.
- AZUCAR.
- PASTAS.
- LEGUMBRES.
- HUEVOS.
- VERDURA.
- CARNE.
- PESCADO.
- FRUTA.
- TOMATE EN CONSERVA.
- ATUN EN CONSERVA.

LISTADO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE NO SE PUEDEN ADQUIRIR:

- REFRESCOS.
- DULCES.
- BOLLERIA INDUSTRIAL.
- HELADOS.
- PIZZAS.
- FRUTOS SECOS.
- BEBIDAS ENERGETICAS Y/ O SIMILARES.

**CAPITULO II**

**Artículo 63. Cuantía de las ayudas y pago**

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2023 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

Unidad familiar con un menor: 300,00 €.

Unidad familiar con dos menores: 360,00 €.

Unidad familiar con tres menores o más menores: 420,00 €.



#### **Artículo 64. Financiación.**

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48019 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2023 es de 27.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

#### **Artículo 65. Plazo de ejecución**

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gastos subvencionado inexcusablemente durante los meses de julio y agosto, es decir del 1 de julio al 31 de agosto.

#### **Artículo 66. Régimen Supletorio.**

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

### **TITULO VI**

## **LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA PARA EL 2023.**

### **CAPITULO I**

#### *Disposiciones Generales*

#### **Artículo 67. Ámbito de aplicación**

Este programa de ayudas están dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada pertenecientes a los colectivos de usuarios de Servicios Sociales, que se describen en el punto 3, y que se caracterizan por tener un bajo nivel de empleabilidad motivado fundamentalmente por la falta de cualificación profesional, tener un historial laboral perteneciente a sectores con escasa o nula demanda de trabajadores, carecer de experiencia profesional o bien la que poseen está desfasada y no se ajusta a los perfiles actuales que se demandan y para lo cual necesitarían de un reciclaje para mejorar sus posibilidades de inserción laboral; por lo que el programa se convierte en una herramienta de trabajo para los profesionales del Área de Bienestar Social que garantizando un nivel básico de coberturas vitales durante un periodo máximo de 6 meses, permita la intervención continua con las unidades familiares a través de un proyecto básico personalizado para el que adquieren un compromiso de actuación supervisado por el profesional de referencia.

*"Concepto de Unidad de Convivencia.- A estos efectos se considera unidad convivencia, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y el resto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas".*

#### **Artículo 68. Requisitos de los beneficiarios**

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
05/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2BAB44A296B4366408F